



C I R C U L A R CSJGUC21-51

Fecha: 13 de abril de 2021

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA Y ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA.**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira.

Asunto: Aforo sedes judiciales COVID-19.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 222 del 25 de febrero de 2021, dispuso, entre otras medidas, prorrogar hasta el 31 de mayo de 2021 la emergencia sanitaria declarada por Resolución No. 385 de 2020, originada en la pandemia del COVID-19.

El Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA20-11632 asignó a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en coordinación con los respectivos Directores Seccionales, el deber de reglamentar mediante acto administrativo, los horarios de turnos de trabajo y atención al público durante la emergencia sanitaria y asignó competencia para establecer condiciones de prestación del servicio y restricción de acceso, atendiendo condiciones de afectación originada por el Coronavirus COVID-19.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace imperioso recordar que este Consejo Seccional, para procurar la salud y seguridad de todas las personas asistentes a sedes judiciales, y considerando la importancia de garantizar el servicio de justicia, fijó en un treinta por ciento (30%), el aforo máximo permitido de presencialidad de funcionarios y empleados en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en el departamento de La Guajira, hasta el 31 de mayo de 2021 (Acuerdo No. CSJGUA21-9 del 1° de marzo de 2021, el cual prorroga las medidas tomadas mediante Acuerdo CSJGUA21-1 del 12 de enero de 2021).

Los asistentes deberán atender los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial nacional y seccional, sobre medidas de seguridad sanitaria, condiciones de acceso y permanencia en sedes.

Así mismo, reiteramos que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente desde casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones que han puesto a disposición los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva Nacional y Seccional, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11632 de 2020 del 30 de septiembre de 2020.

Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros.

Circular No. 2

La atención al público de manera presencial, quedará sujeta a lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo CSJGUA20-16 del 16 de junio de 2020, proferido por esta Seccional; y a las normas que, sobre movilidad, aislamiento, cuarentena y toque de queda establezcan las autoridades Departamentales, Municipales y Distritales.

Cordialmente,



HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL
Presidente

MP. HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL / LUMIAL